

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD DE LA SEÑORALINA MARIA ESCOBAR LONDOÑO**

DORA PATRICIA OSPINA PARRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira, Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N°399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión N°292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto N°050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo N°019 del 11 de Diciembre de 2020, y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b) numeral 3° Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Pereira ordena el desarrollo de su territorio, promueve la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumple con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que, La administración municipal tiene dentro de sus bienes de uso público y bienes fiscales, inmuebles que, por sus características y disponibilidad, según valoración previamente realizada por las entidades encargadas para tal fin, se puede destinar al servicio de la comunidad a través de la modalidad de arrendamiento.

Que, actualmente existe una limitación de espacios dentro del denominado Palacio Municipal para albergar la totalidad de las Secretarías, direcciones y sub direcciones; y por ello algunas de ellas se ven obligadas a la prestación del servicio en sedes por fuera de este inmueble, con esta perspectiva, se deben buscar sedes alternas que permitan el cumplimiento de los objetos misionales de las mismas.

Que, el Municipio requiere tomar en arrendamiento un inmueble para el funcionamiento del archivo de conservación de multiservicios, toda vez que en el inventario del Municipio no se cuenta con un bien inmueble que cumpla con las características solicitadas.

Que, el proceso de modernización de la Administración Municipal ha implicado la ampliación y creación de diferentes dependencias adscritas, tal como lo demande la necesidad del servicio que se pretenda satisfacer.

Que, el Código Civil Colombiano en su artículo 1973 define el contrato de arrendamiento como, el vínculo en que dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

Que, el Decreto 1082 de 2015 determina, en lo referente al arrendamiento de bienes inmuebles, que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD DE LA SEÑORALINA MARIA ESCOBAR LONDOÑO**

inmuebles mediante contratación directa, verificando las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad y analizando y comparando las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que, la Ley 80 de 1993, en sus apartes pertinentes; en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, señala que el procedimiento de selección para la celebración de este contrato es la *CONTRATACIÓN DIRECTA*, para lo cual no se requiere obtener previamente varias ofertas y se podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado.

Que, este mismo artículo **2.2.1.2.1.4.11** del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) **1.** La causal que invoca para contratar directamente; **2.** El objeto del contrato; **3.** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que, el Municipio de Pereira requiere tomar a título de arrendamiento el Local B del 3° Piso con un área de 106 M² del inmueble ubicado en el cruce de la calle 20 y carrera 9 Numero 20-03/13/15 por la carrera 9 y N. 9-15/10 por la calle 20-03-13 20-15 según consta en escritura pública No 0057 de la Notaria Tercera del Circulo de Pereira, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 290-30614, para el funcionamiento del Archivo de Conservación de Multiservicios.

Que, el valor total del contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS (**\$19.787.031 IVA INCLUIDO**), valor que el Municipio de Pereira pagará de acuerdo con la distinción que se describe a continuación: A título de canon de arrendamiento, mediante (11) actas parciales mensuales en pagos anticipados con visto bueno del supervisor, por valor cada una de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS (**\$1.798.821 IVA incluido**). Lo anterior, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Que, el término de duración del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO será de ONCE (11) MESES contados a partir de la fecha y firma del acta de inicio siempre y cuando no exceda al 31 de diciembre de 2021. **PARAGRAFO:** En caso que el término de duración del contrato no sea de un mes completo sino inferior, el valor del canon será proporcional a los días efectivamente utilizados por el ARRENDATARIO del bien.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD DE LA SEÑORALINA MARIA ESCOBAR LONDOÑO**

Que, la entidad ha realizado documentos y estudios previos fundamento del presente contrato de arrendamiento con la señora **LINA MARIA ESCOBAR LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.089.784 expedida en Pereira, en calidad de representante legal de GRUPO EMPRESARIAL ONIX S.A.S. identificado con NIT 901163671-1, para el funcionamiento del archivo de conservación de multiservicios, los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la Oficina de Bienes Inmuebles, sexto piso del Palacio Municipal, ubicado en la carrera 7ª N°18-55.

Con base en las anteriores consideraciones, LA DELEGADA DEL ALCALDE,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de arrendamiento, bajo la modalidad de contratación directa con la señora **LINA MARIA ESCOBAR LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.089.784 expedida en Pereira, en calidad de propietaria y representante legal del GRUPO EMPRESARIAL ONIX S.A.S., identificada con NIT 901163671-1, para el funcionamiento del archivo de conservación de multiservicios.

ARTICULO SEGUNDO: el término de duración del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO será de ONCE (11) MESES contados a partir de la fecha y firma del acta de inicio siempre y cuando no exceda al 31 de diciembre de 2021.

PARAGRAFO: En caso que el término de duración del contrato no sea de un mes completo sino inferior, el valor del canon será proporcional a los días efectivamente utilizados por el ARRENDATARIO del bien.

ARTICULO TERCERO: el valor total del contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$19.787.031) IVA INCLUIDO, valor que el Municipio de Pereira pagará de acuerdo con la distinción que se describe a continuación: A título de canon de arrendamiento, mediante (11) actas parciales mensuales en pagos anticipados con visto bueno del supervisor, por valor cada una de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS (\$1.798.821) IVA incluido**. Lo anterior, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD DE LA SEÑORALINA MARIA ESCOBAR LONDOÑO**

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA OSPINA

[Signature]

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda
Delegada del Alcalde

VLADIMIR OROZCO DUQUE
Director Operativo
Bienes Inmuebles

Dirección de Gestión Contractual *[Signature]*

Revisión Jurídica: *[Signature]*

Revisó: Luz Elena Ochoa Pérez
Contratista externa
Bienes Inmuebles *[Signature]*

Revisó: Martha Alexandra Correa Rendón
Contratista externa
Bienes Inmuebles *[Signature]*

Proyectó y Elaboró:
Jessica Ruiz Tafur
Contratista Bienes Inmuebles